



ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL COOPERATIVO

Dentro del Convenio ICA-EU

INFORME NACIONAL PARA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

I. Introducción

Este informe se produjo dentro de la investigación de Análisis de Marcos Legales Cooperativos iniciado por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y sus oficinas regionales. La investigación se lleva a cabo en el marco de una alianza firmada entre la Unión Europea y la ACI para el período 2016-2020. El objetivo principal es fortalecer el movimiento cooperativo y su capacidad para promover el desarrollo internacional.

El análisis del marco legal pretende mejorar el conocimiento y la evaluación de la legislación cooperativa, con el objetivo de garantizar que las normativas jurídicas reconozcan las especificidades del modelo cooperativo y la igualdad de condiciones en comparación con otros tipos de formas de negocio. Del mismo modo, este análisis será útil para los miembros de la ACI como material para su defensa y recomendaciones sobre la creación o mejora de marcos legales, para documentar la implementación de leyes y políticas de cooperación, y monitorear su desarrollo.

En consonancia con los objetivos establecidos del Proyecto ACI-UE, este informe tiene como objetivo proporcionar un conocimiento general del derecho cooperativo de los Estados Unidos y una evaluación del grado de su capacidad para favorecer el desarrollo de las cooperativas. Del mismo modo, se han formulado recomendaciones para la mejora de la ley para superar algunas dificultades a las que se enfrentan actualmente las cooperativas.

El documento ha sido preparado por Thomas Beckett, un abogado licenciado con una Maestría en Administración de Empresas que ejerce en Carolina del Norte. Es Director Ejecutivo de Carolina Common Enterprise, un centro de desarrollo cooperativo sin fines de lucro y un bufete de abogados de interés público. Doug O'Brien, presidente y CEO de NCBA CLUSA, también contribuyó a este artículo. Este documento también representa contribuciones y comentarios de varios distinguidos profesionales de derecho y contabilidad y miembros de ACI Américas que se reconocen a continuación.

En el sistema federal de los Estados Unidos de América, el gobierno nacional y los cincuenta estados, además de varios territorios, ejercen la doble soberanía. La ley de organización empresarial es generalmente el dominio de la ley estatal y los impuestos son ejercidos por los gobiernos estatales y federales. No existe una ley cooperativa uniforme en los Estados Unidos. Dado el número de jurisdicciones y diferentes tipos de estatutos de autorización de cooperativas, este documento no puede proporcionar un análisis exhaustivo del derecho cooperativo estadounidense. El documento proporciona una introducción y una encuesta general del derecho organizativo cooperativo y ofrece sugerencias para las áreas de mejora.



II. Legislación nacional cooperativa de los Estados Unidos

i. Contexto general

Los Estados Unidos de América están organizados sobre un sistema de múltiples niveles. Con pocas excepciones, el gobierno federal no autoriza la fundación de corporaciones o negocios. Cada Estado promulga sus propios estatutos autorizando la creación de entidades empresariales. Estas jurisdicciones incluyen cincuenta estados, el Distrito de Columbia y territorios coloniales como Puerto Rico. Este documento utilizará el término "estados" para incluir todas esas jurisdicciones. Para muchas entidades empresariales no cooperativas, como las corporaciones de inversión, hay uniformidad en gran parte del derecho estatal en lo que respecta a las empresas y el comercio debido a un esfuerzo concertado de la Comisión Uniforme de Leyes del sector privado. En contraste, la ley de corporaciones cooperativas no tiene uniformidad entre los estados.

Cuando la ley corporativa dominante evolucionó para satisfacer las necesidades del capitalismo financiero a nivel nacional, los estatutos de cooperación surgieron en diferentes lugares en distintos momentos como respuesta a diferentes tipos de necesidades. La ley estatutaria estatal para las cooperativas varía ampliamente de un estado a otro. Por ejemplo, la ley de cooperativas de Mississippi se limita únicamente a fines de comercialización eléctrica, de cooperativas de crédito y agrícolas rurales, mientras que la de Wisconsin se ha actualizado regularmente y ofrece una amplia aplicación a muchos sectores. El estatuto corporativo cooperativo de Carolina del Norte fue promulgado en 1915, y aunque ha sido modificado desde entonces, permanece en su forma original. Este documento revisará las características generales de dichas disposiciones, pero no podrá analizar cada una en detalle.

La ley federal, promulgada por el Congreso de los Estados Unidos, tiene una influencia significativa en las cooperativas de varias maneras. La tributación federal de la renta de las entidades comerciales tiene un alcance nacional. En la medida en que los estados imponen impuestos a las corporaciones, tienden a seguir el patrón establecido por la ley federal.

Además, la legislación y regulación federales se dirigen específicamente a las cooperativas en ciertas industrias. La red nacional de cooperativas eléctricas rurales fue iniciada y financiada por la Ley de Electrificación Rural durante la Gran Depresión de la década de 1930. Las instituciones financieras están reguladas por gobiernos federales y estatales. El gobierno federal funda algunas cooperativas de crédito y creó la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito para supervisar las cooperativas de crédito y proporcionar un seguro de depósito para esas instituciones.

Este enfoque sectorial de la política cooperativa ha contribuido a una presencia muy sólida de cooperativas en ciertos sectores que equivalen a aproximadamente una de cada tres personas en los Estados Unidos siendo miembro de una cooperativa. En la agricultura, la mayoría de los 1,7 millones de agricultores de la nación son miembros de cooperativas y ciertos sectores agrícolas, como los lácteos, los cítricos, los insumos de los cultivos y muchos cultivos especializados, están dominados por cooperativas. En la electrificación rural, la gran mayoría de la geografía de los Estados Unidos recibe su electricidad de las cooperativas de servicios públicos propiedad de los miembros. Y en las finanzas de consumo, más de 100 millones de personas pertenecen a cooperativas de crédito. Cada uno de estos sectores cuenta con un entorno integral que permite políticas con asistencia técnica



especializada, financiamiento y políticas regulatorias. Otros sectores carecen de mecanismos de política especializados y, como resultado, son mucho más pequeños en escala. O'Brien, *Construyendo la Próxima Economía*.

ii. Elementos específicos de la ley cooperativa

El primer estatuto de incorporación cooperativa de los Estados Unidos fue promulgado por Michigan en 1865. Wisconsin adoptó un estatuto general de organización cooperativa en 1911 que se convirtió en un modelo para leyes similares en otros dieciséis estados. En la década de 1920, un activista cooperativo californiano, Aaron Sapiro, redactó un modelo de estatuto de incorporación que se volvió tan ampliamente adoptado que se conoció como la "Ley Estándar". Sin embargo, esta norma sólo se aplicaba a las cooperativas de productores agrícolas. Los vestigios de la ley de Wisconsin y el modelo de Sapiro existen en muchos estatutos estatales hasta el día de hoy.

Gran parte del impulso para el establecimiento de cooperativas surgió de la necesidad de mejorar las condiciones económicas en la agricultura. El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos promovió el desarrollo cooperativo hasta 1919 y sigue siendo la principal agencia gubernamental que apoya a las cooperativas a nivel nacional. En consecuencia, la ley de cooperación estatal evolucionó y se adaptó a las condiciones del mercado y a las necesidades de capital de las industrias agrícolas locales. Algunos estados todavía prevén la formación de cooperativas agrícolas únicamente. En muchos otros estados, las condiciones económicas y la promoción han llevado a la inclusión de otras industrias y sectores como la vivienda y el comercio minorista de consumidores en la promulgación de estatutos generales de las corporaciones cooperativas.

a) Definición y objetivos de las cooperativas

Si bien los estatutos varían, existe un grado de coherencia a nivel nacional. El primer ejercicio para los profesionales en los Estados Unidos es descubrir fuentes de derecho que controlan la definición y las actividades de las cooperativas. Los revisamos aquí.

Fuentes federales de derecho

La Constitución de los Estados Unidos no contempla a las cooperativas, ni a ninguna constitución estatal. Algunos estatutos estatales no reconocen la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* por la Alianza Cooperativa Internacional, o sus *Valores Cooperativos* o siete *Principios Cooperativos*. En la práctica, la mayoría de las cooperativas estadounidenses celebran los siete Principios Cooperativos, que son una guía aspiracional estrella.

El Código de Impuestos Internos de los Estados Unidos determina la tributación de las cooperativas a nivel nacional. Por lo tanto, esta ley y las decisiones de los tribunales fiscales federales son la principal fuente de uniformidad entre las sociedades cooperativas a nivel nacional. La definición de esa ley es poco precisa y define "cooperativas" como "cualquier corporación que opere sobre una base cooperativa..." 26 Código de los EE. UU. § 1381(2). Esto dejó que el asunto se aclarara por decisión judicial.



Cooperativas de las Américas
Región de la Alianza Cooperativa
Internacional



Co-financiado
por la
Unión Europea

"Este documento ha sido elaborado con la ayuda financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Cooperativa Internacional Alianza, y no puede considerarse de ninguna manera que refleje las opiniones de la Unión Europea."



Esto ocurrió en 1965 con el caso fiscal de Puget Sound Plywood, una cooperativa de trabajadores que reclamaba la condición de cooperativa y cierta exención de ingresos en virtud de esa disposición. *Puget Sound Plywood, Inc. v. Commissioner*, 44 T.C. 305 (1965), acq. 1966-2 C.B. El Tribunal Tributario de los Estados Unidos revisó la historia y la naturaleza de las cooperativas y concluyó:

"Una cooperativa es una organización establecida por individuos para proveerse de bienes y servicios o para producir y disponer de los productos de su trabajo. *Los medios de producción y distribución son los que tienen en común y los ingresos se revierten a los miembros, no sobre la base de su inversión en la empresa, sino en proporción a su patrocinio o participación personal en ella.*" (énfasis original) (Id. en 306)

Esta descripción identifica el beneficio de los miembros como el aspecto clave de la forma cooperativa de empresa, como se distingue del negocio impulsado por la inversión de capital. El tribunal de *Puget Sound* citó los principios de Rochdale en su fallo, llevando oblicuamente esos conceptos a la ley estadounidense.

"Los fundadores de la mencionada Cooperativa Rochdale formularon tres principios rectores, que aún persisten como el núcleo de la teoría de la cooperativa económica:

"1) Subordinación del capital, tanto en lo que respecta al control sobre la empresa cooperativa, como a la propiedad de los beneficios pecuniarios derivados de la misma; 2) el control democrático por parte de los propios trabajadores-miembros; y 3) la concesión y la asignación entre los trabajadores-miembros de todos los frutos y aumentos derivados de su esfuerzo cooperativo (es decir, el exceso de los ingresos de operación sobre los costos incurridos en la generación de esos ingresos), en proporción a la participación activa de los trabajadores-miembros en la empresa cooperativa." (Id. en 308)

En última instancia, el Tribunal Fiscal declaró:

"Para aprovechar la exclusión, una cooperativa debe cumplir tres requisitos, (1) La asignación debe hacerse en virtud de una obligación legal existente cuando el usuario realizó transacciones comerciales con la cooperativa. (2) La asignación debe hacerse con ganancias o ingresos obtenidos de las transacciones con sus usuarios. (3) Las asignaciones deben haberse hecho equitativamente." (Id. al 322)

El caso Puget Sound se convirtió en la decisión de criterio en el derecho cooperativo. Su pronunciamiento sigue siendo la definición actual de una empresa cooperativa bajo la ley de los Estados Unidos hasta el día de hoy. Aparte de su referencia a los Principios de Rochdale, la decisión Puget Sound se centró estrictamente en las preocupaciones económicas: la asignación equitativa de ganancias. Tal vez porque se trata de una cuestión fiscal, la cuestión del control democrático u otros criterios internacionalmente aceptados no surgió a consideración del tribunal.



La orientación emitida por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus datos) es otra fuente de comprensión común de la identidad cooperativa. USDA es la principal agencia federal encargada del apoyo a las cooperativas, debido en gran parte a la visión histórica de las cooperativas como un fenómeno rural y agrícola. Aunque no controla la autoridad con respecto a los tribunales o estados, la escritura del organismo tiene un alcance nacional e influye en el desarrollo cooperativo.

"Una cooperativa se define como un negocio controlado y propiedad del usuario del que los beneficios se derivan y distribuyen equitativamente sobre la base del uso o como un negocio propiedad y controlado por las personas que utilizan sus servicios." *USDA Circular de Desarrollo Rural*, Reporte de Información Cooperativa 45, Sección 2 (1994).

Al igual que en el caso Puget Sound, el USDA se centra en asuntos económicos. Este entendimiento se encapsula en los tres "Principios de uso" que se han vuelto ampliamente aceptados como el núcleo irreducible de lo que hace una cooperativa.

"Las cooperativas siguen tres principios que definen o identifican sus características distintivas:

- propiedad del usuario
- controlado por el usuario
- beneficiado por el usuario

"El principio propiedad del usuario significa que las personas que poseen y financian la cooperativa son las que lo utilizan. 'El uso' generalmente significa comprar suministros, comercializar productos o usar los servicios del negocio cooperativo.

....

"El principio controlado por el usuario (también llamado control democrático) significa que quienes utilizan la cooperativa también lo controlan eligiendo una junta directiva y votando sobre las principales cuestiones organizativas. Esto se hace generalmente sobre una base de un solo miembro, un voto, aunque algunas cooperativas utilizan el voto proporcional basado en el uso de la cooperativa (por lo tanto, un miembro que comercializa 10.000 fanegas de un cultivo a través de la cooperativa tendría un voto mayor que uno que comercializa 1.000 fanegas).

"El principio beneficiado por el usuario dice que el único propósito de la cooperativa es proporcionar y distribuir beneficios a los miembros sobre la base de su uso. Los miembros se unen en una cooperativa para recibir servicios que de otro modo no están disponibles, para comprar suministros de calidad, para aumentar el acceso a los mercados o por otras razones mutuamente beneficiosas. Los miembros también se benefician de la distribución de los ingresos netos o de las ganancias en función de su uso de la cooperativa." *Cómo iniciar una Cooperativa, Reporte de Información Cooperativa 7*, Desarrollo Rural del USDA (rev. 2015).



También aquí el principio del control democrático es suave. De hecho, esta orientación permite específicamente votar sobre la base de la fuerza económica – el voto de fanegas entregadas en lugar de una persona-un voto.

En un caso, el USDA ha publicado una definición reglamentaria de cooperativa, que sí tiene la fuerza de la ley en circunstancias limitadas. Esta definición rige la elegibilidad de las cooperativas para los programas de subvenciones del USDA. También evita la cuestión del control democrático.

Estatutos de Cooperativas Estatales de Estados Unidos

General	43
Agricultura	38
Trabajador	18
Asociaciones Cooperativas	14
No-incorporada	
Cooperativa de Crédito	48
Servicios Públicos	40
Mutual de Seguros	47
Vivienda	21
Salud	7
Cooperativas de Educación	10
Mariscos	6
Otros	13
Total	305

"Cooperativa de Agricultores o Ganaderos: un negocio de propiedad de agricultor o ganadero y controlado del que los beneficios se derivan y distribuyen equitativamente sobre la base del uso de cada uno de los propietarios de agricultores o ganaderos." 7 CFR § 4284.3 (Definiciones) (Bajo 7 CFR Ch. XLII, Subparte A - "Requisitos Generales para los Programas de Subvenciones de Servicios Cooperativos")

Fuentes estatales de derecho

Como se señaló anteriormente, las corporaciones cooperativas son criaturas de la ley estatal. Una revisión de las leyes de estas cincuenta jurisdicciones, más las del Distrito de Columbia, Puerto Rico y otros territorios no es posible aquí.

Un informe aún inédito del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos indica que hay más de 300 estatutos estatales cooperativos en los Estados Unidos.

Si se estableciera una regla generalmente aceptada para la definición de una empresa cooperativa en los Estados Unidos, probablemente caería en los tres principios de uso: Beneficio para el Usuario; Propiedad del Usuario y Control Democrático del Usuario. Los Principios de Uso pueden derivarse fácilmente de la *Declaración ACI Sobre la Identidad Cooperativa*, pero se queda corta sobre alcance y resonancia. Corresponde a los organizadores y miembros cooperativos estadounidenses reforzar la naturaleza "democrática" de ese control de usuarios.

b) Establecimiento, membresía cooperativa y gobierno

La creación de una corporación cooperativa generalmente sigue el patrón para otros tipos de corporaciones empresariales. Los organizadores presentan Los Artículos de Incorporación con una agencia del gobierno estatal. Estos artículos contienen información de identificación esencial para la cooperativa, incluyendo su nombre, ubicación, la identidad de al menos algunos de los organizadores, el estatuto aplicable que define la entidad empresarial y otras características de su capital y estructura



Cooperativas de las Américas
Región de la Alianza Cooperativa
Internacional



Co-financiado
por la
Unión Europea

"Este documento ha sido elaborado con la ayuda financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Cooperativa Internacional Alianza, y no puede considerarse de ninguna manera que refleje las opiniones de la Unión Europea."



organizativa. Los Artículos de Incorporación son registros públicos y constituyen un aviso vinculante para el mundo y cualquier persona que haga negocios con la cooperativa con respecto a su contenido.

Los organizadores adoptan por separado los Estatutos, un conjunto de normas de gobernanza que describen cuestiones específicas: la definición de la membresía; los propósitos y la naturaleza de la empresa cooperativa: procesos de gobernanza tales como reuniones, elecciones y delegación de poderes a una junta directiva; procesos y controles financieros; y la disposición de los activos en el momento de la disolución. Los estatutos no son registros públicos, pero la mayoría de los estatutos otorgan a los miembros el derecho a recibir una copia de los estatutos y registros.

Mientras que la presentación de artículos inicia el proceso, generalmente no se considera que una cooperativa está plenamente constituida hasta que se hayan llevado a cabo varias acciones formales:

- Los miembros han participado en una reunión de organización; y
- Hayan comprado acciones (o en cooperativas sin acciones, hayan recibido certificados de membresía);
- Por votación aprobados los Estatutos; y
- Por votación eligió la Junta Directiva inicial.

En los Estados Unidos hay casi tantos tipos de estructuras de gobierno como cooperativas, muchas sin juntas directivas, muchas de las que operan por las reglas del consenso en lugar de por votación. Un profesional eficaz conoce los requisitos formales del estatuto de gobierno y redacta los estatutos para permitir que la cooperativa cliente persiga su propio estilo y cumpla con el estatuto.

Muchos estados imponen requisitos para las cooperativas que no están presentes en los estatutos de las corporaciones empresariales. Por ejemplo, algunos estados requieren un número mínimo de personas vivas para servir como formadores originales de una cooperativa y firmar los Artículos, otros sólo una persona. Mientras que muchos estados tienen estatutos de corporaciones cooperativas de propósito general, otros estados limitan las empresas cooperativas a actividades específicas, generalmente agricultura.

Si bien la infinidad y diversidad de estatutos de cooperativa pueden complicar que un grupo de personas identifique qué ley estatal en virtud de la cual incorporar, las personas en los Estados Unidos tienen la ventaja de poder optar por incorporarse en otros estados, siempre y cuando la entidad tenga un agente registrado en el estado donde se incorpore. Este tipo de incorporación "fuera del estado" puede ser engorrosa, ya que puede someter a la cooperativa a una regulación dual, es decir, el estado donde realmente reside la cooperativa puede requerir el cumplimiento fiscal y reglamentario junto con el estado donde se incorpora la cooperativa.

Debido a que muchos estados no tienen estatutos generales de cooperativa y puede ser difícil o engorroso incorporar en otro estado, muchas personas que buscan establecer cooperativas incorporan el negocio bajo un estatuto no cooperativo y luego optan por operar el negocio de manera cooperativa. Más comúnmente, las personas optan por incorporar bajo una "sociedad de responsabilidad limitada" (LLC por sus siglas en inglés), una forma de negocios popularizada en la década de 1990 y que



Cooperativas de las Américas
Región de la Alianza Cooperativa
Internacional



Co-financiado
por la
Unión Europea

"Este documento ha sido elaborado con la ayuda financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Cooperativa Internacional Alianza, y no puede considerarse de ninguna manera que refleje las opiniones de la Unión Europea."



generalmente permite que la responsabilidad fiscal pase a través de los miembros mientras limita la responsabilidad a la entidad. Si bien las LLC hacen posible que un negocio opere como una cooperativa, el estatuto no promueve de ninguna manera las mejores prácticas o impide que los miembros de la LLC cambien sus estatutos de manera que violen la forma cooperativa de hacer negocios en el futuro.

En términos de variación del estado, por mucho lo más significativo es si la ley estatal abarca incluso el tipo de personas cooperativas que buscan formar. Algunos estados tienen estatutos generales, otros estados tienen estatutos que permiten la incorporación de ciertos tipos de cooperativas, como cooperativas de crédito, cooperativas eléctricas rurales o cooperativas agrícolas. Algunos estados prohíben que las empresas que no son cooperativas utilicen el término "cooperativo". Muchos estados no tienen tal requisito, e incluso aquellos que tienden a tener mecanismos de aplicación muy laxos.

c) Estructura financiera cooperativa e impuestos

Las reglas del IRS rigen en gran medida la estructura financiera.

Patrocinio – distribución del excedente basado en la participación

Capital –

- Acciones de los miembros
- Patrocinio retenido
- Acciones preferentes
- Capital de la deuda
- Actualmente no hay un mecanismo libre de impuestos para el capital permanente o las reservas indivisibles.
- Las reglas del IRS permiten que las cooperativas no estatutarias elijan la tributación como cooperativas. LLC puede presentar como cooperativa.

III. Grado de facilidad de la legislación nacional para las cooperativas

Como cuestión general, en relación con otros tipos de negocios, las cooperativas son difíciles de establecer. Sin una ley uniforme, relativamente poco entendimiento por parte de las entidades reguladoras y una inversión muy escasa en asistencia técnica, a las personas les resulta difícil navegar por el panorama legal y reglamentario. Un claro ejemplo es cómo el gobierno federal aborda el apoyo a la asistencia técnica para el desarrollo cooperativo. Existe un programa de subvenciones dentro del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos que proporcionó a las entidades de desarrollo cooperativo alrededor de \$6 millones (USD) por año que va a unas 40 entidades y sólo se puede utilizar en áreas rurales. Mientras tanto, la Administración de Pequeñas Empresas (SBA por sus siglas en inglés) que apoya a miles de centros de desarrollo de pequeñas empresas, pero hace muy poca asistencia técnica centrada en las cooperativas. Además, el programa de préstamos de garantía principal de la SBA esencialmente prohíbe a las cooperativas participar, ya que requiere que todos los miembros de la cooperativa proporcionen una garantía personal.



Cooperativas de las Américas
Región de la Alianza Cooperativa
Internacional



Co-financiado
por la
Unión Europea

"Este documento ha sido elaborado con la ayuda financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Cooperativa Internacional Alianza, y no puede considerarse de ninguna manera que refleje las opiniones de la Unión Europea."



Exacerbando este problema es que un número relativamente pequeño de profesionales (contadores, abogados y otros) entienden las cooperativas, y por lo tanto pocos asesores profesionales recomiendan la forma de negocio a las personas que buscan establecer negocios. Mientras que algunas universidades y escuelas profesionales cuentan con educación cooperativa, sus filas son pocas. Dicho esto, existe un interés cada vez mayor en utilizar las cooperativas no sólo por los gobiernos estatales, sino también por los gobiernos locales.

IV. Recomendaciones para la mejora del marco jurídico nacional

Para que las personas puedan utilizar las cooperativas para servir mejor a sus intereses económicos y sociales, los responsables de la formulación de políticas federales y estatales deben hacer lo siguiente:

- Adoptar estatutos generales de incorporación cooperativa a nivel estatal para facilitar a las personas el establecimiento de cooperativas. Muchas jurisdicciones no tienen un estatuto que permita a las personas incorporar una empresa como cooperativa más allá de ciertos sectores.
- Asegurar que los organismos con la misión de apoyar y regular a las empresas traten a las cooperativas de manera justa y apropiada. Muchas agencias diseñadas para apoyar a las empresas no incluyen cooperativas en su trabajo; además, muchos organismos carecen de conciencia o comprensión de las cooperativas. Mientras tanto, otros organismos reguladores no reconocen la naturaleza especial de las cooperativas en la reglamentación.
- Aumentar el apoyo al desarrollo cooperativo proporcionando mayores recursos para la asistencia técnica tanto en lugares rurales como urbanos. Los gobiernos federales, estatales y locales deberían aumentar los recursos para aumentar la conciencia pública y la asistencia técnica para el establecimiento de cooperativas.
- Aumentar los programas de préstamos directos y garantizados para cooperativas en todos los sectores. Muchas cooperativas tienen el reto de adquirir financiación para las fases de puesta en marcha o crecimiento. El gobierno federal debería aumentar el apoyo a los préstamos directos o garantizados para estas cooperativas.

V. Conclusiones

La política de cooperativas en los Estados Unidos es variada. En algunos sectores existe un sólido conjunto de políticas nacionales y estatales que permiten el desarrollo y crecimiento de las cooperativas. Mientras que en otros sectores, las políticas escasas y erráticas se enfrentan a aquellos que buscan utilizar cooperativas en sus esfuerzos económicos y sociales. Por lo tanto, existe una oportunidad significativa para que los responsables políticos federales, estatales y locales mejoren el entorno político con un mayor apoyo a la conciencia pública, la asistencia técnica y la financiación del modelo de negocio cooperativo.

VI. Reconocimientos

Roland Hall; Bruce Mayer; Thomas Geu; Doug O'Brien; Meegan Moriarty



VII. Bibliografía

Charles T. Autry & Roland F. Hall, THE LAW OF COOPERATIVES (2009).

James R. Baarda, *Cooperative Principles and Statutes: Legal Descriptions of Unique Enterprises*. Agricultural Cooperative Service, U.S. Department of Agriculture ACS Research Report No. 54 (1986).

James R. Baarda, STATE INCORPORATION STATUTES FOR FARMER COOPERATIVES. Agricultural Cooperative Service, U.S. Department of Agriculture, Cooperative Information Report (30 October 1982).

Doug O'Brien y Greg Irving, *Building the Next Economy*, Cooperative BUSINESS JOURNAL (Fall 2019). <https://ncbaclusa.coop/journal/2019/fall/building-the-next-economy/>

Brett Theodos, Lehia Edmunds, Corianne Peyton Scally, *Policy Strategies to Build a More Inclusive Economy with Cooperatives*, Urban Institute (October 2020).

Washington DC, United States of America. November 2020.

Thomas Beckett

Doug O'Brien

